



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Floklorica de Ancash"*

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2024-MPP

Pomabamba, 07 de noviembre del año 2024

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE POMABAMBA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°21-2024-MPP, realizada el 07 de octubre del año 2024, se trató sobre el (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CON CÓDIGO N° 245912-OTD), la misma que contienen los siguientes documentos el MEMORÁNDUM N° 1351-2024-MPP/GM/RFPD; de fecha 23 de octubre del 2024, mediante el cual deriva el documento para el otorgamiento de Disponibilidad Presupuestal; INFORME N° 090-2024-MPP/GM/RFPD, de fecha 07 de noviembre del año dos 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba . y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444, en su sub numeral 1.1) del numeral 1 del artículo IV de su título preliminar erige que *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley, el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;*

Que, el apartado 88.1, artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";* que, asimismo, el apartado 88.3, del artículo 88° de la misma norma dispone que. *"(...) los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades atribuye al Concejo; aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el ARTÍCULO VIII de la Ley orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe  
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba  
 www.municipomabamba.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Floklorica de Ancash"*

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2024-MPP

ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, por su parte, los artículos 87°, 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004 -2019 -JUS, establecen, que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



Que, asimismo con **INFORME N° 090-2024-MPP/GM/RFPC**, de fecha 07 de noviembre del año dos 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; solicita poner a consideración del concejo municipal el informe sobre el cofinanciamiento para la ejecución física del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS LOCALIDADES DE TAULLI, PAUCA, MARCO, RAJRA, BADO, SOGOTAYA, QUILLACocha Y HUÁNUCO DEL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2494349, la cual tendrá como objetivo cumplir con los lineamientos y criterios del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento de acuerdo a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 208-2024-VIVIENDA Y SU DIRECTIVA DE PROGRAMA N° 006-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR**. Cuyo monto de Inversión es de S/ **11,234,739.11 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 11/100 SOLES)**, y el presupuesto a cofinanciar por parte de la Municipalidad Provincial de Pomabamba sería el 5% del costo total de inversión, es decir S/561,736.96 (**QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 96/100 SOLES**)



En consecuencia, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27072; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en sesión ordinaria, llevada a cabo el 04 de julio del año 2024, después del debate; en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, y la ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **UNANIMIDAD** el **COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN FÍSICA PARA EL PROYECTO CON CUI 2494349**, y emitió el siguiente;

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el cofinanciamiento de la ejecución física para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE TAULLI, PAUCA, MARCO, RAJRA, BADO, SOGOTAYA, QUILLACocha Y HUANUCO DEL CENTRO POBLADO DE CONOPA DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI 2494349. Con un porcentaje del 05% S/ 561,736.96 (quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y seis con 96/100 SOLES) del presupuesto total actualizado S/ 11,234,739.12, la cual fue aprobado con **RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 200-2024-MPP/GM**.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ [alcaldia@municipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@municipomabamba.gob.pe)  
[municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe)

📍 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**  
🌐 [www.municipomabamba.gob.pe](http://www.municipomabamba.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

*Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo*

*"Ciudad de los Cedros"*

*"Capital Florencia de Ancash"*

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 096-2024-MPP



**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y otras unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCÁRGUESE a la Secretaría General la notificación y archivo conforme lo establecido por ley, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional y en la página web de la Entidad ([www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

✉ [alcaldia@munipomabamba.gob.pe](mailto:alcaldia@munipomabamba.gob.pe)  
[municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe](mailto:municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe)

**Municipalidad Provincial de Pomabamba**  
 [www.munipomabamba.gob.pe](http://www.munipomabamba.gob.pe)